



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-013/05 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a las trece horas del día diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05**, integrada por los **CC. C.P. Lilia Orozco Romo**, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Noe Pérez Hernández**, Representante de la Dirección Jurídica y el **Arq. Juan José Luna López**, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles; todos ellos servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de esta Secretaría de Educación y Cultura, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Que para la referida contratación del servicio se eligió la modalidad de Licitación Simplificada de conformidad con el Artículo 46 del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el monto autorizado de la compra no supera \$1'254,000.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

TERCERO.- Que con fecha 06 de mayo del año en curso, se remitieron oficios de invitación a las siguientes personas y empresas: **Construcción, Urbanización y Caminos y/o Félix Manuel Sánchez Alcantara; Construcción y Asesoría y/o Carlos Enrique Durán González; Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V., José Celso Enciso y V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**; con el objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05**.

CUARTO.- Que de acuerdo con los oficios de invitación, a las trece horas del día 13 de mayo del 2005, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidido por los **CC. C.P. Lilia Orozco Romo** y la **L.A.E. Indra Martínez Zamudio**, Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Arq. Luis Alberto Rodríguez Muñiz**, en representación del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles y el **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos



servidores públicos de la Dependencia convocante, así como los **C.C. C.P. Octavio Delfín Ruiz**, Contralor Interno de la S.E.C. y la **L.A.E. Antonia Hernández Morales**, Representantes de la Contraloría Interna; asimismo intervino el **Lic. David Sánchez Barradas**, Representante de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz, de conformidad con las especificaciones, condiciones y periodos de servicio establecidos en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V., V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V., Construcción y Asesoría y/o Carlos Enrique Durán González y José Celso Enciso.**

Se observa que durante el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se procedió a descalificar a las empresas: **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y a **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo se descalificó la propuesta de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado, por lo que no se realizó la apertura de sus respectivos sobres económicos

CUARTO.- Que la única propuesta económica aceptada, la del **C. José Celso Enciso**, fue por la cantidad de **\$326,996,16** (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado,

QUINTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento a los conceptos y especificaciones de servicio requeridos por la convocante en las bases de licitación, el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de la Convocante, procedió al análisis técnico de la única propuesta técnica aceptada, derivándose que el **C. José Celso Enciso** cumplió con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo una propuesta solvente en la



licitación por la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.**, **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, y **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, se procedió a realizar un estudio de mercado con la empresa **Carrera Ingenieros, S.A. de C.V.** quien cotizó una oferta de **\$281,057.94** (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, constatándose que la oferta presentada en concurso no resulta la más conveniente para la convocante; por lo que resulta procedente declarar desierto el presente proceso de licitación y adjudicar conforme a estudio de mercado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57, Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, es de resolverse conforme al siguiente

FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis a la propuesta técnica de la empresa **José Celso Enciso**, se determina que cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que resulta procedente la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo la propuesta económica de la empresa **José Celso Enciso**, se procedió a realizar un estudio de mercado, derivándose que su oferta no resulta la más conveniente para el interés económico de la convocante, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente proceso de licitación.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/05.



POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C.P. Lilia Orozco Romo
Representante de la Dirección General de
Administración y Finanzas

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones y
Arrendamientos

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Noe Pérez Hernández
Representante de la Dirección Jurídica

Arq. Juan José Luna López
Jefe del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles